



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCION No RP 2026-49 DEL 27 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APROPIA UN TITULO DE DEPÓSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO”

Proceso: CC-2019-0001360
Ejecutado: AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO
Identificación: C.C 98.565.940
Ejecutante: Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED-

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín - *FONVALMED*, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), la Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera) modificada por la Resolución RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 26 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución **No. 2017-3746 del 18 de agosto de 2017**, que modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por aviso el día 21 de octubre de 2017, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, la contribución equivalente a **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$215.714)**, por las matrícula(s) Nro. **001-1175296**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, mediante resolución **N° RP 2019-8642 del 30 de octubre de 2019**, libró mandamiento de pago en contra de **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS**

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

CATORCE PESOS M/CTE (\$215.714), por concepto de la Contribución de Valorización por el Proyecto “El Poblado”.

3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución No. **N° RP 2019-8641 del 30 de octubre de 2019**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el (la) contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por **FONVALMED**, mediante los oficios No, **E-2019057707, E-2019057706, E-2019057711, E-2019057709, E-2019057704, E-2019057708 y E-2019057710, con fecha del 05 de noviembre de 2019.**
4. Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización de Medellín — **FONVALMED**, fue(ron) emitido(s) por el Banco Agrario de Colombia el(los) título(s) de depósito judicial No. **413230003447370** del 12 de diciembre de 2019.
5. El (la) contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008.
6. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008, el Fondo de Valorización de Medellín-**FONVALMED**, ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del (la) contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional, mediante la Resolución No. **RP 2019-9886 del 19 de diciembre de 2019.**
7. En aras de dar cumplimiento a la Notificación de la Resolución No. **RP 2019-9886 del 19 de diciembre de 2019**, por medio de la cual se ordenó la terminación y archivo del proceso No. **CC-2019-0001360** y la devolución de los títulos a favor del (la) contribuyente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. *<Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones,*

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

<Inciso modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

<Inciso adicionado por el artículo 135 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO 1o. *La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.*

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

(...)"

www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

8. Se verificó la dirección de correspondencia del (la) contribuyente en la base Catastral de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 del Estatuto de Valorización de Medellín (Acuerdo Municipal 058 de 2008), el cual indica:

“ARTÍCULO 45° CONTENIDO DE LA FACTIBILIDAD. Comprende el conjunto de acciones para llevar a cabo los estudios definitivos y los diseños de construcción de la obra, que elaborará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para determinar si la obra es viable de financiarse total o parcialmente con la contribución de valorización y contiene entre otras acciones, las siguientes:

1. **CENSO DE INMUEBLES PROPIETARIOS Y POSEEDORES.** Consiste en la recopilación y procesamiento de la información física, jurídica, económica y cartográfica de cada uno de los inmuebles, propietarios y poseedores ubicados en la zona de citación. El censo de inmuebles se conformará a partir de la información existente en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y la Subsecretaría de Catastro y se complementará con otras fuentes dependiendo de los requerimientos. Las entidades y dependencias municipales a las que se les solicite la información destinada al censo de inmuebles, predios y propietarios deberán suministrarlos sin costo alguno (...)” (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).
9. En virtud de lo anterior y de acuerdo con la información contenida en el censo, que, a su vez, fue obtenida de la Subsecretaría de Catastro de la secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín, se estableció que la dirección de correspondencia para el (la) contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, era la CL S 018 A 022 035 00303 de Medellín.
10. En aras de garantizar el debido proceso, se inició la etapa de notificación de la Resolución No. **RP 2019-9886 del 19 de diciembre de 2019**, que ordenó la terminación y archivo del proceso y la devolución del (los) título(s) de depósito judicial No. **413230003447370** del 12 de diciembre de 2019, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución No. **RP 2019-8641 del 30 de octubre de 2019**, conforme a los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, la cual fue notificada por aviso publicado en la página web de la entidad el 27 de diciembre de 2024.
11. De igual forma, el Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, realizó consulta en las diferentes bases de datos que reposan en la entidad, con el fin de verificar la dirección de correspondencia del (la) contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, en

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

cumplimiento del inciso primero del parágrafo 1 del artículo 565 Modificado por la Ley 1111 de 2006, art. 45. Formas de Notificación de las Actuaciones de la Administración Tributaria.

“(...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

(...)”

12. El artículo 843-2 del Estatuto Tributario Colombiano establece que:

ARTICULO 843-2. APLICACIÓN DE DEPOSITOS. <Artículo adicionado por el artículo 104 de la Ley 6 de 1992. > Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y que correspondan a procesos administrativos de cobro, adelantados por dicha entidad, que no fueren reclamados por el contribuyente dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.

13. El Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, mediante la Resolución No. RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, modifico el numeral 6.2.5 del Capítulo 6 de la Resolución 2017-34 de 2017 el cual incluyo en consonancia con el Artículo 843-2 del estatuto tributario un procedimiento para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

“(...) Aplicación de los títulos de depósito judicial a favor de la entidad. Los títulos de depósito que se efectúen a favor del Fondo de Valorización de Medellín y que correspondan a procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la Entidad, en los cuales exista resolución de terminación y archivo y que pasado el término de un año sin ser reclamados por los ejecutados, así como aquellos en los que no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

14. Posteriormente, se evidencia que, el Fondo de Valorización de Medellín – **FONVALMED**, a través de respuesta a derecho de petición presentado por el contribuyente **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, le informó nuevamente la existencia del (los) título(s) de depósito judicial No. **413230003447370** del 12 de diciembre de 2019, que se encontraban a su favor, así como el procedimiento mediante el cual se debía solicitar su devolución y los documentos requeridos para tal fin.

Lo anterior, se soporta de la siguiente forma:

- Oficio No. **E-2020003575 del 14 de enero de 2020**, con el cual se da respuesta al derecho de petición con radicado No. **R-2019025531** del 16 de diciembre de 2019, presentado por el señor **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, notificado al correo electrónico caliche073@hotmail.com, el día 06 de febrero de 2020.

15. No obstante, a la fecha, el(la) señor **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, no ha reclamado el(los) título(s) de depósito judicial:

- **413230003447370** del 12 de diciembre de 2019, por valor de **TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$302.000)**.

Por lo antes expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín – **FONVALMED** –,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apropiación a favor del FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN, -**FONVALMED**- del Título de Depósito Judicial:

- **413230003447370** del 12 de diciembre de 2019, por valor de **TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$302.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la incorporación de la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$302.000)**, al presupuesto de Ingresos y gastos del FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLIN – **FONVALMED**-.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - **FONVALMED**

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **AGUDELO MEJIA CARLOS AUGUSTO**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 98.565.940**, conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, por tratarse de un acto de trámite, NO procede recurso alguno contra el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

Dada en Medellín, en el mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

www.medellin.gov.co

